

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
ASTRAZENECA Y LA ASOCIACIÓN**

De una parte, La Asociación de Clínicas Particulares del Perú, con RUC N° 20139640099, con domicilio legal en Av. 2 de mayo 1502 Ofc.202, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Miguel Noé Ramírez Noeding, identificado con DNI N° 09866952, cuyos poderes y facultades se encuentran registrados en 02298023, a quien en adelante se denominará **LA ASOCIACION**.

De otra parte, AstraZeneca Perú S.A. con Registro Único de Contribuyentes N° 20513645547, con Domicilio Legal en Calle Las Orquídeas N° 675, Int. 802 (Edificio Pacific Tower), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Sergio Armando Velez Iparraguirre, identificado con DNI N° 07884152, a quién en adelante se le denominará "**ASTRAZENECA**",

En lo sucesivo, **LA ASOCIACION** y **ASTRAZENECA** serán referidos individualmente como "Parte" y conjuntamente como las "Partes". Las Partes han convenido celebrar el presente memorando de entendimiento (en adelante, el "Memorando") en los siguientes términos, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. Que, **LA ASOCIACIÓN** está comprometida con el desarrollo del emprendimiento e impulso de la innovación a nivel nacional y regional en el sector salud.
- II. Que, **LA ASOCIACIÓN** funge como actor relevante del sistema de salud privado dado que reúne a clínicas privadas que concentran cerca del 50% de la demanda privada de salud a nivel nacional. Asimismo, cuenta con activos relacionamientos con el sector empresarial para llevar a cabo iniciativas de Investigación, Innovación y Desarrollo (I+D+i) por lo que tiene interés en realizar actividades con **ASTRAZENECA**.
- III. **ASTRAZENECA**, es una sociedad cuyo objeto social consiste en la comercialización directa o indirecta de productos farmacéutico; asimismo, es una compañía enfocada en la innovación y en la creación de nuevos desarrollos en materia de salud, circunstancia que se refleja en sus valores corporativos.
- IV. Que igualmente, **ASTRAZENECA**, como parte de su objeto social contempla la posibilidad de hacer parte de iniciativas que apoyen el desarrollo de proyectos de interés social.
- V. Que **ASTRAZENECA** está interesada en desarrollar actividades de investigación y desarrollo en conjunto con **LA ASOCIACIÓN** para encontrar soluciones innovadoras que ayuden a generar mayor emprendimiento en el país, promover la articulación de los actores relevantes públicos y privados y poder ayudar y mejorar la vida de más pacientes en Perú.
- VI. Que, con esta iniciativa conjunta, **ASTRAZENECA** y **LA ASOCIACIÓN** buscan aportar estrategias e iniciativas desde el conocimiento específico de cada una para la generación colectiva de valor con actores del sistema de salud en Perú.
- VII. Igualmente, el proyecto que dará lugar este Memorando pretende fortalecer la red de conocimiento nacional en soluciones innovadoras del cuidado de la salud, articulando expertos e instituciones tanto a

nivel local como internacional, lo que incluirá, pero no se limitará a, colaborar, orientar y/o patrocinar proyectos de innovación peruanos en el sector salud.

De acuerdo con lo expuesto, **LA ASOCIACIÓN** y **ASTRAZENECA**, acuerdan celebrar el presente Memorando, el cual se regirá por las siguientes:

## DISPOSICIONES

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente Memorando es expresar el interés de las Partes y sentar bases para una eventual participación articulada, a través de actividades, iniciativas, y proyectos en materia de emprendimiento e innovación en el sector de salud peruano.

1. Por la sola suscripción y ejecución de este Memorando, las Partes no se obligan, en forma y tiempo alguno, a celebrar contratos futuros con la otra Parte o con cualquier tercero, ni tampoco hacen promesa de contrato futuro alguno, ni tampoco se obligan a realizar un aporte mínimo o específico en dinero o en especie.
2. Lo establecido en este Memorando no debe ser interpretado como la constitución o el compromiso de constituir una asociación, consorcio o cualquier otra estructura de carácter legal, ni como el nombramiento de cualquiera de las Partes como agente o representante autorizado de la otra Parte. Cada Parte es responsable exclusivo por su propio funcionamiento y por el cumplimiento de las obligaciones con sus empleados o consultores. En virtud de lo anterior, la suscripción del presente Memorando no constituirá impedimento alguno respecto a presentes o venideros compromisos o colaboraciones con organizaciones similares que tengan o asuman cualquiera de las Partes.

## SEGUNDA. ALCANCE:

- 2.1 El presente Memorando integra el desarrollo de actividades que propendan al cumplimiento del objeto, entre otras que fueren acordadas por las Partes por escrito, se resaltan las siguientes:
  1. Explorar estrategias conjuntas para la realización de actividades, iniciativas y/o proyectos en materia de emprendimiento e innovación en el sector de salud peruano.
  2. Explorar los mecanismos jurídicos y de inversión razonables para alcanzar el objetivo de lograr un modelo de operación autosostenible en el corto, mediano y largo plazo, estableciendo el marco de actuación y gestión de conflictos de interés y demás asuntos relacionados.
  3. Ayudar en la elaboración, creación y estructuración de los proyectos que acuerden las Partes por escrito teniendo en cuenta el objeto del presente Memorando, siempre con el propósito de atender al objeto de cada Parte, así como las necesidades del sistema que conformará esta iniciativa.
  4. Contribuir a la generación, integración y articulación del sistema de emprendimiento e innovación empresarial en Perú.
  5. Aportar estrategias e iniciativas desde el conocimiento específico para la generación colectiva de valor.
  6. Otras acciones que en el marco del presente Memorando sean acordadas por escrito por las Partes.

7. Brindarse mutuamente información veraz y de forma oportuna a fin de ejecutar el Memorando.
8. Actuar siempre de buena fe en pro del desarrollo del presente Memorando, y de las iniciativas que surjan como parte de este.
9. Poner a disposición los recursos humanos razonablemente necesarios para desarrollar las actividades que se requieren en pro del cumplimiento del presente Memorando.

2.2 Todas las acciones específicas derivadas que deseen realizar las Partes en el marco del presente Memorando con el fin de delimitar su participación se detallarán en memorandos derivados, anexos, convenios o contratos específicos según se requiera, previa aprobación y firma de las Partes, así como los correspondientes acuerdos de confidencialidad que deban ser suscritos previamente por las Partes.

2.3 Cualquier potencial participación de cualquiera de las Partes en cualquiera de las actividades o iniciativas a ser desarrolladas por causa o con ocasión del presente Memorando, estará sujeta al previo cumplimiento de todas las condiciones, requisitos y aprobaciones exigidas por la normativa interna de la respectiva Parte. En caso de que el desarrollo de las distintas actividades o acciones conjuntas que se enmarcan en el presente Memorando implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo por escrito para cada proyecto o acción respectiva, como parte de la formulación concreta de los mismos. En todo caso, los fondos que eventualmente llegasen a aportar serán ejecutados con sujeción a los reglamentos y normas internas de la Parte que realiza el aporte.

**TERCERA. DE LOS RECURSOS:** El presente Memorando no supone ni conlleva obligaciones económicas para las Partes, no obstante, en el marco del presente Memorando se podrán suscribir contratos, convenios o diferentes formas de asociación permitidas por ley, los cuales podrán o no integrar recursos de las Partes o de Partes externas al presente Memorando y deberán ser sometidos a la previa aprobación y firma de las Partes, de acuerdo con su política, lineamientos y directrices internas.

Para efectos de cumplir con el objeto del presente Memorando de Entendimiento, las Partes actuarán dentro del marco de sus capacidades operativas y administrativas existentes, los recursos presupuestarios y humanos disponibles en cada Parte, en estricto apego a sus competencias legales y a sus independencias administrativas.

**CUARTA. PLAZO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Memorando tendrá un plazo de dos (2) años, contados a partir de la suscripción de este documento. Las Partes de común acuerdo podrán modificarlo, o prorrogarlo, mediante escrito suscrito por los representantes legales de las mismas.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente Memorando, dando un preaviso escrito de treinta (30) días calendario para ello, sin que exista lugar a indemnización a favor de cualquiera de las Partes notificada. En cualquier caso, de resolución, las partes deben cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en ejecución a la fecha de su resolución. Las partes acuerdan que la resolución del Memorando no deberá afectar la culminación de las actividades que se encuentren en ejecución a la fecha de su resolución a fin de evitar afectar a terceros. Adicionalmente, el Memorando podrá terminar:

1. De común acuerdo, para lo cual suscribirán El Acuerdo de Resolución Anticipada.
2. Cuando, alguna de las Partes no cuente con el personal necesario para la ejecución de las actividades del presente Memorando.
3. Por disolución de cualquiera de las Partes.
4. Por cesión de posición contractual, sin previa autorización.

5. Cuando se establezca por cualquier medio que cualquiera de las Partes, o sus representantes, accionistas, empleados y/o contratistas tiene vínculos o antecedentes judiciales relacionados con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o terrorismo, o cualquier otra conducta punible o sea vinculado a investigaciones de este tipo.
6. El incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Memorando dará lugar a la resolución automática del mismo. Para ello, la parte afectada deberá cursar carta notarial, con una antelación de treinta (30) días calendario computados desde la fecha de recepción, a efectos de comunicar su derecho de resolver lo acordado mediante el presente Memorando.

**QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS:** Cualquier asunto no previsto, al igual que toda la discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente Memorando de Entendimiento, será solucionado por las Partes de manera directa y de acuerdo con el principio de buena fe que inspira la suscripción del presente documento. En caso de no lograr ningún acuerdo después de agotada esta etapa, las Partes deberán insistir en buscar un acuerdo de buena fe y con el propósito de superar las diferencias presentadas.

Las partes declara que el presente Memorando de Entendimiento, establece un acuerdo macro que genera alianzas generales relacionadas con innovación entre las partes, cualquier proyecto/actividades que sea realizada en virtud de las alianzas generales deberán ser incorporadas en Convenio específico.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

- 7.1 Las Partes se reservan todos los derechos exclusivos de los cuales sean titulares, previo a la suscripción del presente Memorando, que recaigan sobre los bienes protegidos por la propiedad intelectual, de acuerdo con lo establecido en la Decisión Andina 351 de 1993, la Decisión Andina 486 de 2000 y demás normas aplicables sobre la materia. En todo caso, con la firma de este Memorando, ninguna de las Partes otorga en forma y tiempo alguno derechos sobre su propiedad intelectual, incluyendo, pero sin limitarse a, licencia de uso de marcas y cualquier uso de otro signo distintivo.
- 7.2 Las Partes definirán en cada caso concreto, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras literaria(s) / artística(s) / musical(es) / audiovisual(es) / fotográfica(s), que sean creadas en el marco de la ejecución del presente Memorando, para lo cual, se tendrá en cuenta el aporte de cada una de las Partes. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de los autores de las obras realizadas, los cuales deben ser respetados por las Partes de conformidad con las normas vigentes.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información compartida en el marco del presente Memorando se considerará confidencial excepto si se trata de información disponible al público, o si el propietario de dicha información ha consentido en su divulgación. Las Partes no revelarán a terceros información confidencial sin el consentimiento previo y expreso de la Parte de la que proviene la información salvo en aquellos supuestos en los que resulte necesaria su divulgación en cumplimiento de una obligación legal u orden judicial o de otra autoridad competente que lo ordene. Las obligaciones de esta cláusula continuarán vigentes luego de la terminación o vencimiento de este Memorando por un periodo de cinco (5) años adicionales.

**OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Cada Parte se obliga a cumplir con la regulación aplicable en materia de protección de datos personales, incluyendo, pero sin limitarse a, la Ley 29733 y sus normas reglamentarias, así como cualquier norma que los adicione o modifique.

Cada Parte se obliga a tratar los datos personales que reciba de la otra Parte para las siguientes finalidades y bajo el entendimiento de que cada Parte ha obtenido las autorizaciones previas, expresas y comprobables de los titulares de datos personales respectivos, para: (i) gestionar y/o mantener relaciones entre las Partes, cualquiera que sea su

naturaleza; y (ii) ejecutar el Memorando y llevar a cabo acciones estrictamente relacionadas con el mismo. En relación con lo anterior, cada Parte se obliga a contar con los medios técnicos, humanos, administrativos y tecnológicos que sean necesarios para otorgar seguridad y confidencialidad a los datos que trate, evitando su adulteración, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y mantener los datos personales que trate con las más altas medidas de confidencialidad y seguridad posibles.

Cuando se trate de datos de terceros como empleados o terceros vinculados con la Parte que corresponda, por la suscripción de la presente cada Parte declara que ha obtenido la autorización necesaria para otorgar la autorización de la que trata esta cláusula. Los datos personales de los que trata esta cláusula serán tratados de conformidad con la política de tratamiento de datos personales de la Parte que tenga la calidad de responsable del tratamiento en relación con los mismos. Así mismo, cada Parte se obliga con la otra a establecer mecanismos mediante los cuales los titulares de los datos puedan ejercer los derechos y/o realizar reclamos o consultas que les otorga la legislación aplicable y notificar de manera inmediata y escrita a la otra Parte en cuanto tenga conocimiento de una solicitud de ejercicio de derechos y/o reclamos o consultas por parte de un titular de datos respecto del cual la otra Parte tenga la calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de coordinar y colaborar en la respuesta a tal solicitud, en los términos de la legislación aplicable. Cada Parte se obliga mantener indemne a la otra por el cumplimiento de las obligaciones que de esta cláusula y de la legislación aplicable se derivan respecto del tratamiento de datos personales a los que se refiere esta cláusula.

**NOVENA. CARÁCTER NO VINCULANTE:** El presente Memorando de Entendimiento se concluye sobre la base de la buena fe y no crea ningún tipo de obligación vinculante de carácter legal, financiero o de otro tipo, ni tampoco derechos entre las Partes ni de cara a terceros, ni modifica o sustituye ninguna regulación legal aplicable a las Partes. Este Memorando no crea ningún tipo de derecho oponible a terceros, ni tampoco afecta cualquier acuerdo existente bajo otros acuerdos, estén estos concluidos entre las Partes o entre una de las Partes y un tercero.

**DÉCIMA: CESIÓN.** Ninguna de las Partes intervinientes en el desarrollo de este Memorando podrá ceder su participación sin la autorización previa, escrita y expresa de la otra Parte, pues es entendido que este Memorando se celebra en consideración a las especiales calidades de las Partes.

El incumplimiento de lo establecido, por cualquiera de LAS PARTES, faculta a la otra a resolver el Memorando de forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita al domicilio señalado en la parte introductoria del presente acuerdo.

**UNDÉCIMA. INDEMNIDAD:** Las Partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí durante la ejecución del presente Memorando, de cualquier daño o perjuicio directo originado en reclamaciones de terceros que se deriven de la ejecución del presente Memorando o de las de sus contratistas o dependientes que utilicen en el mismo o de los contratos derivados o accesorios, por conductas que les fueren imputables.

**DUODÉCIMA. NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo del desarrollo del presente memorando de entendimiento, se harán por escrito y estarán dirigidas a los representantes legales de cada una de las Partes, sea por correo regular o por correo electrónico. Las mismas deberán realizarse por escrito o por medio de un mensaje de datos, a través del servicio de correo certificado, correo electrónico o entrega personal.



Por <b>ASTRAZENECA</b>	Nombre: Blythe Muro Cruzado Cargo: Government Affairs Lead Dirección: Calle Orquideas 675 Oficina 802 San Isidro - Lima Correo electrónico <a href="mailto:blythe.muro@astrazeneca.com">blythe.muro@astrazeneca.com</a>
Por <b>LA ASOCIACION</b>	Nombre: Hernán Francisco Ramos Romero Cargo: Administrador Dirección: Av. 2 de mayo 1502 oficina 202 San Isidro - Lima Teléfono: 01 422 4024 Correo electrónico: <a href="mailto:secretaria@acp.org.pe">secretaria@acp.org.pe</a> ; <a href="mailto:hramos@acp.org.pe">hramos@acp.org.pe</a>

Cualquier cambio en la información de contacto y personas designadas para la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Memorando de Entendimiento deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, en los domicilios señalados en la introducción del presente contrato.

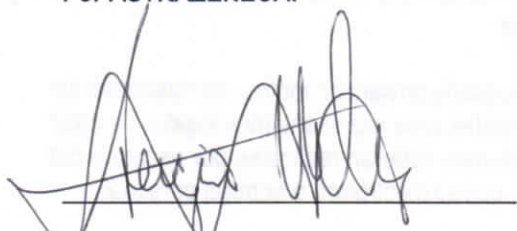
**DÉCIMO TERCERA. ACUERDO ÚNICO Y MODIFICACIONES:** Este Memorando prevé el entendimiento completo entre las Partes y sustituye cualquier otro convenio, compromiso o acuerdo, ya sea previo o contemporáneo, escrito u oral, con respecto al objeto del presente Memorando. Toda modificación a este Memorando deberá hacerse a través de un documento firmado de común acuerdo por las Partes.

**DÉCIMO CUARTA. NO RENUNCIA:** Las Partes acuerdan expresamente que la renuncia o falta de ejercicio, total o parcial, de los derechos que le correspondan a cualquiera de las Partes derivados del Memorando, no implica renuncia posterior a ejercerlos, ni se entenderá por las Partes que en forma alguna se renuncia a dicho derecho.

**DÉCIMO QUINTA. DIVISIBILIDAD:** La invalidez o nulidad de alguna de las cláusulas del presente Memorando, no afectará la eficacia de las demás. Lo anterior opera salvo que la estipulación del Memorando declarada nula o ineficaz sea de tal entidad que el Memorando no se hubiese celebrado sin la misma. Las Partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otra(s) que permita(n) cumplir en la medida de lo posible con el objeto del Memorando.


Como constancia y en señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido a los 19 del mes de Setiembre de 2022

Por **ASTRAZENECA:**



**SERGIO ARMANDO VELEZ IPARRAGUIRRE**  
Gerente General  
AstraZeneca Perú S.A.

Por **LA ASOCIACION:**



**Miguel Noé Ramírez Noeding**  
Presidente  
Asociación de Clínicas Particulares del Perú

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
ASTRAZENECA Y LA ASOCIACIÓN**

De una parte, La Asociación de Clínicas Particulares del Perú, con RUC N° 20139640099, con domicilio legal en Av. 2 de mayo 1502 Ofc.202, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Miguel Noé Ramírez Noeding, identificado con DNI N° 09866952, cuyos poderes y facultades se encuentran registrados en 02298023, a quien en adelante se denominará **LA ASOCIACION**.

De otra parte, AstraZeneca Perú S.A. con Registro Único de Contribuyentes N° 20513645547, con Domicilio Legal en Calle Las Orquídeas N° 675, Int. 802 (Edificio Pacific Tower), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Sergio Armando Velez Iparraguirre, identificado con DNI N° 07884152, a quién en adelante se le denominará "**ASTRAZENECA**",

En lo sucesivo, **LA ASOCIACION** y **ASTRAZENECA** serán referidos individualmente como "Parte" y conjuntamente como las "Partes". Las Partes han convenido celebrar el presente memorando de entendimiento (en adelante, el "Memorando") en los siguientes términos, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. Que, **LA ASOCIACIÓN** está comprometida con el desarrollo del emprendimiento e impulso de la innovación a nivel nacional y regional en el sector salud.
- II. Que, **LA ASOCIACIÓN** funge como actor relevante del sistema de salud privado dado que reúne a clínicas privadas que concentran cerca del 50% de la demanda privada de salud a nivel nacional. Asimismo, cuenta con activos relacionamientos con el sector empresarial para llevar a cabo iniciativas de Investigación, Innovación y Desarrollo (I+D+i) por lo que tiene interés en realizar actividades con **ASTRAZENECA**.
- III. **ASTRAZENECA**, es una sociedad cuyo objeto social consiste en la comercialización directa o indirecta de productos farmacéutico; asimismo, es una compañía enfocada en la innovación y en la creación de nuevos desarrollos en materia de salud, circunstancia que se refleja en sus valores corporativos.
- IV. Que igualmente, **ASTRAZENECA**, como parte de su objeto social contempla la posibilidad de hacer parte de iniciativas que apoyen el desarrollo de proyectos de interés social.
- V. Que **ASTRAZENECA** está interesada en desarrollar actividades de investigación y desarrollo en conjunto con **LA ASOCIACIÓN** para encontrar soluciones innovadoras que ayuden a generar mayor emprendimiento en el país, promover la articulación de los actores relevantes públicos y privados y poder ayudar y mejorar la vida de más pacientes en Perú.
- VI. Que, con esta iniciativa conjunta, **ASTRAZENECA** y **LA ASOCIACIÓN** buscan aportar estrategias e iniciativas desde el conocimiento específico de cada una para la generación colectiva de valor con actores del sistema de salud en Perú.
- VII. Igualmente, el proyecto que dará lugar este Memorando pretende fortalecer la red de conocimiento nacional en soluciones innovadoras del cuidado de la salud, articulando expertos e instituciones tanto a



nivel local como internacional, lo que incluirá, pero no se limitará a, colaborar, orientar y/o patrocinar proyectos de innovación peruanos en el sector salud.

De acuerdo con lo expuesto, **LA ASOCIACIÓN** y **ASTRAZENECA**, acuerdan celebrar el presente Memorando, el cual se regirá por las siguientes:

## DISPOSICIONES

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente Memorando es expresar el interés de las Partes y sentar bases para una eventual participación articulada, a través de actividades, iniciativas, y proyectos en materia de emprendimiento e innovación en el sector de salud peruano.

1. Por la sola suscripción y ejecución de este Memorando, las Partes no se obligan, en forma y tiempo alguno, a celebrar contratos futuros con la otra Parte o con cualquier tercero, ni tampoco hacen promesa de contrato futuro alguno, ni tampoco se obligan a realizar un aporte mínimo o específico en dinero o en especie.
2. Lo establecido en este Memorando no debe ser interpretado como la constitución o el compromiso de constituir una asociación, consorcio o cualquier otra estructura de carácter legal, ni como el nombramiento de cualquiera de las Partes como agente o representante autorizado de la otra Parte. Cada Parte es responsable exclusivo por su propio funcionamiento y por el cumplimiento de las obligaciones con sus empleados o consultores. En virtud de lo anterior, la suscripción del presente Memorando no constituirá impedimento alguno respecto a presentes o venideros compromisos o colaboraciones con organizaciones similares que tengan o asuman cualquiera de las Partes.

## SEGUNDA. ALCANCE:

- 2.1 El presente Memorando integra el desarrollo de actividades que propendan al cumplimiento del objeto, entre otras que fueren acordadas por las Partes por escrito, se resaltan las siguientes:
  1. Explorar estrategias conjuntas para la realización de actividades, iniciativas y/o proyectos en materia de emprendimiento e innovación en el sector de salud peruano.
  2. Explorar los mecanismos jurídicos y de inversión razonables para alcanzar el objetivo de lograr un modelo de operación autosostenible en el corto, mediano y largo plazo, estableciendo el marco de actuación y gestión de conflictos de interés y demás asuntos relacionados.
  3. Ayudar en la elaboración, creación y estructuración de los proyectos que acuerden las Partes por escrito teniendo en cuenta el objeto del presente Memorando, siempre con el propósito de atender al objeto de cada Parte, así como las necesidades del sistema que conformará esta iniciativa.
  4. Contribuir a la generación, integración y articulación del sistema de emprendimiento e innovación empresarial en Perú.
  5. Aportar estrategias e iniciativas desde el conocimiento específico para la generación colectiva de valor.
  6. Otras acciones que en el marco del presente Memorando sean acordadas por escrito por las Partes.



7. Brindarse mutuamente información veraz y de forma oportuna a fin de ejecutar el Memorando.
8. Actuar siempre de buena fe en pro del desarrollo del presente Memorando, y de las iniciativas que surjan como parte de este.
9. Poner a disposición los recursos humanos razonablemente necesarios para desarrollar las actividades que se requieren en pro del cumplimiento del presente Memorando.

2.2 Todas las acciones específicas derivadas que deseen realizar las Partes en el marco del presente Memorando con el fin de delimitar su participación se detallarán en memorandos derivados, anexos, convenios o contratos específicos según se requiera, previa aprobación y firma de las Partes, así como los correspondientes acuerdos de confidencialidad que deban ser suscritos previamente por las Partes.

2.3 Cualquier potencial participación de cualquiera de las Partes en cualquiera de las actividades o iniciativas a ser desarrolladas por causa o con ocasión del presente Memorando, estará sujeta al previo cumplimiento de todas las condiciones, requisitos y aprobaciones exigidas por la normativa interna de la respectiva Parte. En caso de que el desarrollo de las distintas actividades o acciones conjuntas que se enmarcan en el presente Memorando implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo por escrito para cada proyecto o acción respectiva, como parte de la formulación concreta de los mismos. En todo caso, los fondos que eventualmente llegasen a aportar serán ejecutados con sujeción a los reglamentos y normas internas de la Parte que realiza el aporte.

**TERCERA. DE LOS RECURSOS:** El presente Memorando no supone ni conlleva obligaciones económicas para las Partes, no obstante, en el marco del presente Memorando se podrán suscribir contratos, convenios o diferentes formas de asociación permitidas por ley, los cuales podrán o no integrar recursos de las Partes o de Partes externas al presente Memorando y deberán ser sometidos a la previa aprobación y firma de las Partes, de acuerdo con su política, lineamientos y directrices internas.

Para efectos de cumplir con el objeto del presente Memorando de Entendimiento, las Partes actuarán dentro del marco de sus capacidades operativas y administrativas existentes, los recursos presupuestarios y humanos disponibles en cada Parte, en estricto apego a sus competencias legales y a sus independencias administrativas.

**CUARTA. PLAZO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Memorando tendrá un plazo de dos (2) años, contados a partir de la suscripción de este documento. Las Partes de común acuerdo podrán modificarlo, o prorrogarlo, mediante escrito suscrito por los representantes legales de las mismas.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente Memorando, dando un preaviso escrito de treinta (30) días calendario para ello, sin que exista lugar a indemnización a favor de cualquiera de las Partes notificada. En cualquier caso, de resolución, las partes deben cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en ejecución a la fecha de su resolución. Las partes acuerdan que la resolución del Memorando no deberá afectar la culminación de las actividades que se encuentren en ejecución a la fecha de su resolución a fin de evitar afectar a terceros. Adicionalmente, el Memorando podrá terminar:

1. De común acuerdo, para lo cual suscribirán El Acuerdo de Resolución Anticipada.
2. Cuando, alguna de las Partes no cuente con el personal necesario para la ejecución de las actividades del presente Memorando.
3. Por disolución de cualquiera de las Partes.
4. Por cesión de posición contractual, sin previa autorización.



5. Cuando se establezca por cualquier medio que cualquiera de las Partes, o sus representantes, accionistas, empleados y/o contratistas tiene vínculos o antecedentes judiciales relacionados con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o terrorismo, o cualquier otra conducta punible o sea vinculado a investigaciones de este tipo.
6. El incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Memorando dará lugar a la resolución automática del mismo. Para ello, la parte afectada deberá cursar carta notarial, con una antelación de treinta (30) días calendario computados desde la fecha de recepción, a efectos de comunicar su derecho de resolver lo acordado mediante el presente Memorando.

**QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS:** Cualquier asunto no previsto, al igual que toda la discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente Memorando de Entendimiento, será solucionado por las Partes de manera directa y de acuerdo con el principio de buena fe que inspira la suscripción del presente documento. En caso de no lograr ningún acuerdo después de agotada esta etapa, las Partes deberán insistir en buscar un acuerdo de buena fe y con el propósito de superar las diferencias presentadas.

Las partes declara que el presente Memorando de Entendimiento, establece un acuerdo macro que genera alianzas generales relacionadas con innovación entre las partes, cualquier proyecto/actividades que sea realizada en virtud de las alianzas generales deberán ser incorporadas en Convenio específico.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

- 7.1 Las Partes se reservan todos los derechos exclusivos de los cuales sean titulares, previo a la suscripción del presente Memorando, que recaigan sobre los bienes protegidos por la propiedad intelectual, de acuerdo con lo establecido en la Decisión Andina 351 de 1993, la Decisión Andina 486 de 2000 y demás normas aplicables sobre la materia. En todo caso, con la firma de este Memorando, ninguna de las Partes otorga en forma y tiempo alguno derechos sobre su propiedad intelectual, incluyendo, pero sin limitarse a, licencia de uso de marcas y cualquier uso de otro signo distintivo.
- 7.2 Las Partes definirán en cada caso concreto, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras literaria(s) / artística(s) / musical(es) / audiovisual(es) / fotográfica(s), que sean creadas en el marco de la ejecución del presente Memorando, para lo cual, se tendrá en cuenta el aporte de cada una de las Partes. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de los autores de las obras realizadas, los cuales deben ser respetados por las Partes de conformidad con las normas vigentes.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información compartida en el marco del presente Memorando se considerará confidencial excepto si se trata de información disponible al público, o si el propietario de dicha información ha consentido en su divulgación. Las Partes no revelarán a terceros información confidencial sin el consentimiento previo y expreso de la Parte de la que proviene la información salvo en aquellos supuestos en los que resulte necesaria su divulgación en cumplimiento de una obligación legal u orden judicial o de otra autoridad competente que lo ordene. Las obligaciones de esta cláusula continuarán vigentes luego de la terminación o vencimiento de este Memorando por un periodo de cinco (5) años adicionales.

**OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Cada Parte se obliga a cumplir con la regulación aplicable en materia de protección de datos personales, incluyendo, pero sin limitarse a, la Ley 29733 y sus normas reglamentarias, así como cualquier norma que los adicione o modifique.

Cada Parte se obliga a tratar los datos personales que reciba de la otra Parte para las siguientes finalidades y bajo el entendimiento de que cada Parte ha obtenido las autorizaciones previas, expresas y comprobables de los titulares de datos personales respectivos, para: (i) gestionar y/o mantener relaciones entre las Partes, cualquiera que sea su

naturaleza; y (ii) ejecutar el Memorando y llevar a cabo acciones estrictamente relacionadas con el mismo. En relación con lo anterior, cada Parte se obliga a contar con los medios técnicos, humanos, administrativos y tecnológicos que sean necesarios para otorgar seguridad y confidencialidad a los datos que trate, evitando su adulteración, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y mantener los datos personales que trate con las más altas medidas de confidencialidad y seguridad posibles.

Cuando se trate de datos de terceros como empleados o terceros vinculados con la Parte que corresponda, por la suscripción de la presente cada Parte declara que ha obtenido la autorización necesaria para otorgar la autorización de la que trata esta cláusula. Los datos personales de los que trata esta cláusula serán tratados de conformidad con la política de tratamiento de datos personales de la Parte que tenga la calidad de responsable del tratamiento en relación con los mismos. Así mismo, cada Parte se obliga con la otra a establecer mecanismos mediante los cuales los titulares de los datos puedan ejercer los derechos y/o realizar reclamos o consultas que les otorga la legislación aplicable y notificar de manera inmediata y escrita a la otra Parte en cuanto tenga conocimiento de una solicitud de ejercicio de derechos y/o reclamos o consultas por parte de un titular de datos respecto del cual la otra Parte tenga la calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de coordinar y colaborar en la respuesta a tal solicitud, en los términos de la legislación aplicable. Cada Parte se obliga mantener indemne a la otra por el cumplimiento de las obligaciones que de esta cláusula y de la legislación aplicable se derivan respecto del tratamiento de datos personales a los que se refiere esta cláusula.

**NOVENA. CARÁCTER NO VINCULANTE:** El presente Memorando de Entendimiento se concluye sobre la base de la buena fe y no crea ningún tipo de obligación vinculante de carácter legal, financiero o de otro tipo, ni tampoco derechos entre las Partes ni de cara a terceros, ni modifica o sustituye ninguna regulación legal aplicable a las Partes. Este Memorando no crea ningún tipo de derecho oponible a terceros, ni tampoco afecta cualquier acuerdo existente bajo otros acuerdos, estén estos concluidos entre las Partes o entre una de las Partes y un tercero.

**DÉCIMA. CESIÓN.** Ninguna de las Partes intervinientes en el desarrollo de este Memorando podrá ceder su participación sin la autorización previa, escrita y expresa de la otra Parte, pues es entendido que este Memorando se celebra en consideración a las especiales calidades de las Partes.

El incumplimiento de lo establecido, por cualquiera de LAS PARTES, faculta a la otra a resolver el Memorando de forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita al domicilio señalado en la parte introductoria del presente acuerdo.

**UNDÉCIMA. INDEMNIDAD:** Las Partes se obligan a mantenerse indemnes entres sí durante la ejecución del presente Memorando, de cualquier daño o perjuicio directo originado en reclamaciones de terceros que se deriven de la ejecución del presente Memorando o de las de sus contratistas o dependientes que utilicen en el mismo o de los contratos derivados o accesorios, por conductas que les fueren imputables.

**DUODÉCIMA. NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo del desarrollo del presente memorando de entendimiento, se harán por escrito y estarán dirigidas a los representantes legales de cada una de las Partes, sea por correo regular o por correo electrónico. Las mismas deberán realizarse por escrito o por medio de un mensaje de datos, a través del servicio de correo certificado, correo electrónico o entrega personal.

Por ASTRAZENECA	Nombre: Blythe Muro Cruzado Cargo: Government Affairs Lead Dirección: Calle Orquídeas 675 Oficina 802 San Isidro - Lima Correo electrónico <a href="mailto:blythe.muro@astrazeneca.com">blythe.muro@astrazeneca.com</a>
Por LA ASOCIACION	Nombre: Hernán Francisco Ramos Romero Cargo: Administrador Dirección: Av. 2 de mayo 1502 oficina 202 San Isidro - Lima Teléfono: 01 422 4024 Correo electrónico: <a href="mailto:secretaria@acp.org.pe">secretaria@acp.org.pe</a> ; <a href="mailto:hramos@acp.org.pe">hramos@acp.org.pe</a>

Cualquier cambio en la información de contacto y personas designadas para la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Memorando de Entendimiento deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, en los domicilios señalados en la introducción del presente contrato.

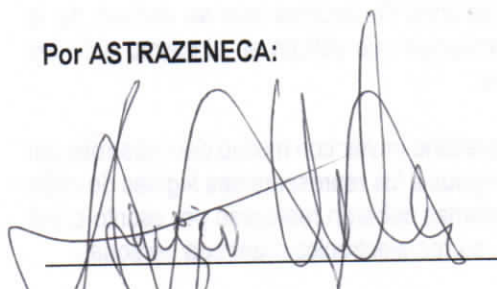
**DÉCIMO TERCERA. ACUERDO ÚNICO Y MODIFICACIONES:** Este Memorando prevé el entendimiento completo entre las Partes y sustituye cualquier otro convenio, compromiso o acuerdo, ya sea previo o contemporáneo, escrito u oral, con respecto al objeto del presente Memorando. Toda modificación a este Memorando deberá hacerse a través de un documento firmado de común acuerdo por las Partes.

**DÉCIMO CUARTA. NO RENUNCIA:** Las Partes acuerdan expresamente que la renuncia o falta de ejercicio, total o parcial, de los derechos que le correspondan a cualquiera de las Partes derivados del Memorando, no implica renuncia posterior a ejercerlos, ni se entenderá por las Partes que en forma alguna se renuncia a dicho derecho.

**DÉCIMO QUINTA. DIVISIBILIDAD:** La invalidez o nulidad de alguna de las cláusulas del presente Memorando, no afectará la eficacia de las demás. Lo anterior opera salvo que la estipulación del Memorando declarada nula o ineficaz sea de tal entidad que el Memorando no se hubiese celebrado sin la misma. Las Partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otra(s) que permita(n) cumplir en la medida de lo posible con el objeto del Memorando.

Como constancia y en señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido a los 19 del mes de Setiembre de 2022

Por ASTRAZENECA:



**SERGIO ARMANDO VELEZ IPARRAGUIRRE**  
Gerente General  
AstraZeneca Perú S.A.

Por LA ASOCIACION:

\_\_\_\_\_  
**Miguel Noé Ramírez Noeding**  
Presidente  
Asociación de Clínicas Particulares del Perú